

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,00
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

#### Minas.

Habiendo participado el registrador de la mina de hierro titulada Matilde, sita en término de Cubillo, el abandono de la misma, he acordado declarar caducado dicho registro y franco y registrable el terreno de las pertenencias, con arreglo al art. 65, párrafo 5.º de la ley de minas vigente.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 7 de Abril de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

#### PRESIDENCIA.

En la sesión ordinaria que esta Corporación ha de celebrar el día 12 del corriente á las 7 y media de la tarde se ha de dar cuenta de una reclamación elevada por D. Francisco Romero, y cinco vecinos mas de Torresandino en queja de las cuotas que les han sido señaladas por el repartimiento de dicha villa correspondiente al año económico actual.

También se dará cuenta de otra reclamación que contra el arbitrio establecido sobre pastos é impuestos sobre varias especies de consumo han elevado D. Juan Martínez y otros vecinos de Villalmanzo.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial cumpliendo lo determinado por el art. 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 7 de Abril de 1873.

EL PRESIDENTE,  
PEDRO MARÍA ANGULO.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

### VIGEPRESIDENCIA.

En la sesión ordinaria que esta Corporación ha de celebrar el día 12 del corriente á las 12 de su mañana se ha de dar cuenta de una reclamación del Alcalde de Cilleruelo de Abajo referente á que en Torresandino se han prendado los ganados de la antedicha villa por estar pastando en jurisdicción de aquel, para lo cual existen de antiguo concordias entre ambos.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para los efectos del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 6 de Abril de 1873.

EL VICEPRESIDENTE,  
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

#### Sesion extraordinaria del dia 24 de Marzo de 1873.

Abierta la sesión á las 12 del día bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporación, y asistencia de los Sres. Barrera y Rincon, dióse cuenta de la certificación remitida por el Sr. Gobernador á informe de esta Corporación del acta de sesión del Ayuntamiento de la villa de Cubo, en que se hace constar que á causa de haber entrado en ella los carlistas y llevándose quinientas pesetas y ocho caballos, ha resuelto dicha corporación, en unión de la Junta municipal, crear fuerza de Voluntarios de la República, solicitando el armamento y municiones al efecto necesario; y la Comisión considerando que las circunstancias especiales por que atravesase el país son por sí solas mo-

tivo bastante para que deba otorgarse la creación de la expresada fuerza en todos los pueblos de los cuales pueda esperarse buen resultado de la entrega de armas, en cuyo caso se encuentra el pueblo de Cubo; y como por otra parte se haya cumplido en él con lo dispuesto por el art. 5.º del decreto-ley de 17 de Noviembre de 1868, acuerda informar al Sr. Gobernador que considera procedente la creación en dicha villa de la fuerza que se pide de Voluntarios de la República.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y media del día.

Burgos 24 de Marzo de 1873.—  
El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Sesion ordinaria del dia 26 de Marzo de 1873.

Abierta la sesión á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporación, y asistencia de los Sres. Barrera, Rincon y Velasco, dióse lectura del acta de la ordinaria del 22 y de las extraordinarias de la misma fecha y del 24 del corriente y quedaron aprobadas.

La Comisión quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador transcribiendo la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 18 del mes actual, en que se desestima la instancia elevada por esta Corporación en solicitud de que el Poder Ejecutivo de la República cediese á la provincia de Burgos el Hospital del Rey con todos sus bienes y rentas para destinarlo á la Beneficencia provincial.

Así bien quedó enterada la Comisión del oficio en que el Director de Caminos vecinales participa haber dispuesto que los dos capataces de obras de aquella dependencia pasen á reparar

los desperfectos causados por el aguacero del día 18 del corriente en los muros y obras de fábrica del camino de Belorado á Pradoluengo.

Dióse lectura del oficio dirigido con fecha 22 del mes actual por el comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales de esta provincia pidiendo que se le provea de certificación de lo que resulte en el libro catastro del pueblo de Gamonal respecto á una casa sita en dicha jurisdicción, denominada del Capiscol, y se acordó que se expida dicha certificación.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Espinosa de los Monteros, fecha 16 del actual, en que participa que el mozo Hilario Gomez y Martinez quinto por el cupo de dicho pueblo en el reemplazo de 1872 sigue enfermo, acompañando certificación facultativa que lo acredita, y que Antonio Sainz de la Maza quinto del mismo cupo y reemplazo se halla ya restablecido, y la Comisión acordó quedar enterada, previniendo al expresado Alcalde que el citado quinto Sainz de la Maza comparezca ante ella en el día 9 de Abril próximo á las doce de su mañana.

Habiendo terminado en fin de Febrero último el plazo que la ley concede á los Ayuntamientos para la recaudación é ingreso en la Depositaria provincial de las cuotas de repartimiento de gastos provinciales correspondientes al tercer trimestre del presente año económico, y siendo considerable el número de los que se hallan en descubierto de dicha obligación, se acordó que se publique una circular en el Boletín oficial excitándoles al pago de sus descubiertos por el expresado trimestre y por los anteriores, á fin de evitar la necesidad de que se expidan apremios para dicho objeto.

Al oficio del Sr. Juez de 1.ª instancia de Castrogeriz, fecha 20 del mes

actual, se acordó contestar que el comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental por sus descubiertos de gastos provinciales es D. Ramon Rodriguez, que en la actualidad se halla en el expresado pueblo, y prevenir al mismo que se presente ante dicha autoridad judicial.

Se acordó anunciar para el día 1.º de Mayo próximo á las doce de su mañana la subasta del servicio general de bagajes de la provincia para el próximo año económico de 1875 á 74, bajo el tipo máximo de veintitres mil ciento noventa y cinco pesetas y con sujecion al pliego de condiciones propuesto por el Negociado.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Alcalde de Villegas en que pide instrucciones sobre las medidas que debe adoptar respecto á una roturación hecha en terreno comunal por Domingo Abad vecino de dicho pueblo, se acordó manifestar á dicho Alcalde que si desde que se hizo la expresada roturación no ha trascurrido un año y un día al Ayuntamiento corresponde en virtud del expediente oportuno y con arreglo á las atribuciones que le confiere el art. 67 de la ley municipal poner correctivo á dicho abuso.

Visto el oficio del Juez municipal de Junta de Rio de Losa remitiendo copia certificada de un juicio verbal celebrado ante su autoridad entre D. Eusebio Arceo, vecino de Robledo, y Don Julian Gonzalez, D. Alejo Ortega y D. Manuel Angulo, reclamando el primero el reintegro de las dos cántaras de vino tinto que le fueron decomisadas en 24 de Febrero último en Rio de Losa, así como los perjuicios ocasionados al mismo y las costas, se acordó devolverla al Sr. Gobernador á fin de que la remita á la Administracion económica, á quien dicho Juez municipal asegura que acordó mandar la certificacion mencionada para que á su vez pueda aquel centro administrativo pasarla al Alcalde de Rio de Losa, á quien incumbe resolver la cuestion suscitada ante el Juez municipal.

Visto el oficio del Alcalde de la Merindad de Montija pidiendo que se le señale día para la presentacion ante esta Superioridad de Faustino Lopez Garcia, quinto núm. 15 por el cupo de dicho pueblo en el reemplazo de 1871, que no se presentó en el acto de la declaracion de soldados ni en el día de la entrega en esta Capital por hallarse á la sazón ausente en Méjico, y que habiendo vuelto á su pueblo hace poco

tiempo ha sido reconocido y declarado inútil en el mismo, cuya decision ha sido apelada, se acordó ordenar al Alcalde que previas las citaciones necesarias comparezca el expresado mozo ante esta Comision en el día 9 de Abril próximo á las doce de su mañana, á fin de proceder á su reconocimiento y adoptarse en su virtud la resolucion que proceda.

Accediendo á lo solicitado por José Fernandez y Pedro Cifrian, colonos de las huertas contiguas al edificio de San Agustín, donde se halla establecido el Colegio de sordo-mudos, se acordó conceder á cada uno de ellos treinta árboles frutales del Campo-práctico de Agricultura para reponer los que existen en dichas fincas, á calidad de que la leña de los que se arranquen se entregue en el expresado Colegio para su consumo.

A la consulta elevada por el Alcalde de la Piedra acerca de si es excesivo con relacion al número de habitantes de aquel término municipal el de siete concejales que fueron elegidos en el mismo, se acordó contestar que figurando el expresado término en el censo oficial con 517 habitantes, el expresado número de siete concejales es el que corresponde á él con arreglo á la escala del artículo 34 de la ley municipal.

Se acordó que se remitan á los respectivos Ayuntamientos de Arenillas de Riopisuerga, Quintanilla del Agua, Valles y Valle de Tobalina las instancias presentadas por D. José Guerrero, D. Marcos Merino, D. Ambrosio Gonzalez y D. Bonifacio Ruiz pidiendo que se les exima de los cargos de concejales que desempeñan en dichos términos los tres primeros, y el último el de Teniente Alcalde y concejal, á fin de que dichos Ayuntamientos resuelvan en primer término acerca de las expresadas peticiones en virtud de las atribuciones que les confiere la Real orden de 27 de Julio último, inserta en la Gaceta de 16 de Agosto siguiente.

A la consulta elevada por el Alcalde de Palacios de la Sierra acerca de si debe abonar al farmacéutico titular de dicho pueblo el importe de las recetas de los medicamentos suministrados á los pobres de solemnidad, se acordó contestar que el Ayuntamiento que preside resuelva lo que considere procedente sobre la reclamacion del farmacéutico cuando la hiciere, no pudiendo esta Comision dictar determinacion alguna sobre el particular, ni anticipar su opinion sobre este asunto mientras no se apele del fallo que la corporacion municipal dicte sobre él.

Dada cuenta de la instancia de Anasasio Serna, vecino de Montorio, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento á proveerle de una certificacion de lo que conste del amillaramiento respecto de una finca propia de su mujer Josefa Martinez, se acordó que se dé conocimiento al recurrente del informe emitido sobre ella por la corporacion municipal, para que en su vista exponga lo que viere convenirle.

Se acordó aprobar la nota de los precios medios que han tenido los artículos de suministros en esta provincia en el mes de Febrero último, á saber:

	Pesetas céntis.
Racion de pan de 70 decágramos.	0,22
Id. de cebada de 4 kilógramos...	0,65
Id. de paja corta de 6 kilógramos.	0,17
El litro de aceite.....	1,11
El kilógramo de carbon.....	0,07
El kilógramo de leña.....	0,02
El kilógramo de paja larga.....	0,04

y que se publique en el Boletín oficial de la provincia á los efectos prevenidos en la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Angel Moneo, vecino de Arraya, pidiendo que se lleve á efecto el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa de 19 de Diciembre de 1869 y las disposiciones dictadas por el Sr. Gobernador de la provincia para que su convecino Eugenio Temiño cerrase un horno de pan que tiene junto á la casa del recurrente, se acordó manifestar al mismo que acuda en forma á la corporacion municipal pidiendo la ejecucion del expresado acuerdo, pudiendo apelar para ante esta Superioridad del fallo que se dicte si le pareciese injusto.

Visto el oficio dirigido por el Alcalde de Castrillo Matajudíos con fecha 17 del mes actual remitiendo las actas levantadas por la Junta municipal para la censura de las cuentas de D. Pedro Estebanez, Alcalde que fue durante los años de 1869 á 71, se acordó manifestar á dicho Alcalde que referidas cuentas deben ser revisadas y censuradas por la Asamblea de Vocales asociados exclusivamente y en los términos que prescribe el capítulo 2.º de la ley municipal, no pudiendo esta Comision dictar resolucion alguna hasta que con el fallo de dicha Asamblea se remitan á esta Superioridad para su ultimacion con arreglo á lo que determina la Real orden de 9 de Agosto último.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Gerónimo Estebanez y dos vecinos mas de Anguix pidiendo

se apremie el Ayuntamiento de dicha villa para que resuelva dos instancias que presentaron en 12 de Febrero último; y visto el informe de la corporacion municipal del que resultó que esta ha dictado resolucion sobre ellas, se acordó que se notifique á los recurrentes para que apelen de ella ante esta Superioridad si vieren convenirles.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Nemesio Reca, Cura párroco de Quintanilla Sobresierra y nueve vecinos mas de dicho pueblo, acompañando una solicitud que han dirigido al Alcalde con el fin de que se procediera á recoger y distribuir los granos de un pósito fundado por D. Alonso Gonzalez, y que les ha sido devuelta sin resolucion con el recado verbal de que no incumbe á dicha autoridad dictar determinacion alguna sobre dicho asunto, y suplicando que previa la reunion de los datos y documentos oportunos para ilustrar la cuestion se autorice al citado Sr. Cura D. Nemesio Reca para proceder inmediatamente por la via judicial, si así lo exigiesen las circunstancias, á recoger y distribuir los granos del expresado pósito; y se acordó manifestar á los reclamantes que si dicho Establecimiento está á cargo del Ayuntamiento acudan á la reformada corporacion con sus pretensiones, por ser de su exclusiva competencia resolver segun lo prescrito por el art. 67 de la ley municipal vigente; y si es un pósito particular dirijan sus acciones ante quien corresponda y contra quien viere convenirles.

Visto el oficio del Alcalde de Villamartin de Villadiego, fecha 10 del mes actual, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento que preside á que le abone lo que le corresponde con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 3 de Mayo de 1854 por varios animales dañinos que ha matado, se acordó manifestarle que acuda en forma al Ayuntamiento, pudiendo apelar del fallo que este dicte si le pareciese injusto.

Accediendo á lo solicitado por la Junta Administrativa local de Horna, Merindad de Castilla la Vieja, y de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de montes, se acordó conceder á dicha corporacion 120 carros de leña de carrasco bajo, aliagas y enebros del monte de San Miguel y Bustillos, de su propiedad, con destino á los hogares del vecindario.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes la instancia del Alcalde popular y Juez municipal de Pineda Trasmonte solicitando dos vigas de enebro del monte Val-

decarros y seis robles del monte Roble-gal, así como la del Alcalde popular de la Merindad de Valdivielso solicitando autorización para la corta y extracción de 60 pinos del monte titulado el Aledo, perteneciente al pueblo de La Hoz, y la del Ayuntamiento de Abellanosa de Muñó pidiendo así mismo autorización para que los ganados del barrio de Paules puedan entrar al pasto en su monte titulado Ratizal.

Vista la instancia del Alcalde popular de Villanueva de Carazo solicitando se conceda una madera de chopo á D. José Gonzalo, vecino de aquella localidad, para la recomposición de su casa, se acordó manifestarle que, siendo dicho árbol del plantío del pueblo, la resolución del Ayuntamiento concediéndole á dicho vecino no necesita la aprobación de esta Superioridad.

Presentadas á esta Comisión con informe de la Contaduría las cuentas provinciales del ejercicio ampliado de 1871 á 72 formuladas por el Depositario de fondos provinciales, se acordó que se sometan al exámen de la Diputación en la próxima reunión ordinaria, con arreglo á lo que previene el artículo 85 de la ley provincial, insertándose previamente un extracto de ellas en el Boletín oficial, y expresando que las originales quedarán expuestas al público en la Secretaría hasta que la Diputación provincial se reúna á su aprobación.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 10 y media de la noche.

Burgos 26 de Marzo de 1873.—  
El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, en nombre de la Nación.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por mí en este día y refrendada por el Actuario D. Tomás Gimenez se sacan á pública subasta diferentes bienes sitios en término de Peñacoba, pertenecientes á Manuel Alameda y Martín Andrés, vecinos de dicho pueblo, y son los siguientes, á saber:

#### Bienes pertenecientes á Manuel Alameda.

1.ª Una casa sita en la calle de Santa Bárbara, señalada con el número 14,

que ocupa una superficie de cincuenta pies de larga y treinta de ancha, equivalentes á ciento diez y seis metros cuadrados, y surca por la derecha entrando otra de Pedro Carazo, por la izquierda dicha calle y por la espalda herren de Andrés de Andrés, en 500 pesetas.

2.ª Una tenada en el casco del pueblo y su calle de San Martín, señalada con el número 8, de nueve metros de ancha y doce de fondo, y linda por la derecha con la calle de San Martín, por la izquierda tenada de Isidoro Perez, y por la espalda eras del pueblo, en 175 pesetas.

3.ª Una tierra á do dicen Anton, de fanega y media, ó sean treinta y una áreas y treinta centiáreas, que surca por saliente arroyo, por mediodía camino de Silos á Mamolar, por poniente barranco y tierra de Lorenzo Molero, y norte arroyo, en 270 pesetas.

4.ª Otra tierra sita en la Losa, de igual cabida que la anterior, que surca por saliente tierra de Andrés de Andrés, por mediodía tierra de Vicente Portugal, por poniente tierra de Felipe Carazo, y por norte la Lastra, en 210 pesetas.

5.ª Otra tierra en el Nogal, de ocho celemines, ó sean trece áreas y noventa y tres centiáreas, que linda al saliente ribazo, por mediodía y por poniente tierra de Manuel Blanco Anton, y por norte tierra de Sebastian Peña, en 100 pesetas.

6.ª Otra tierra en Ontarada, de una fanega, ó sean veinte áreas y noventa centiáreas, que linda por saliente barranco y tierra de Sebastian Blanco, por mediodía camino de labranza, por poniente tierra de Alfredo Carazo y de Nicolasa y Rosa Alameda, y por norte ribazo y tierra de Jacinto Carazo, en 200 pesetas.

7.ª Un huerto sito en los Escoriales, de diez y seis celemines de sembradura, ó sean veinte y siete áreas y ochenta y seis centiáreas, que surca por saliente huerto de Santiago Peña, por mediodía pared y huerto de Rosa Alameda, por poniente pared y huerto de Anacleto Castro, y por norte valdío concejil, en 320 pesetas.

8.ª Un prado sito en Prado bajero, de una fanega de sembradura, ó sean veinte áreas y noventa centiáreas, que linda al saliente y mediodía camino de servidumbre, al poniente prado de Lorenzo Molero, y al norte otro de Pablo García, en 250 pesetas.

9.ª Otro prado sito en medio del lugar, de cuatro celemines, ó sean seis áreas y noventa y seis centiáreas, que linda al saliente otro de Nicolás Alameda, al mediodía casa de Gregorio

Peña, al poniente prado de Sebastian Peña, y por norte otro de Marcelino Garate, en 120 pesetas.

10.ª Una tierra en la Calderera, de fanega y media ó sean treinta y una áreas y treinta centiáreas, que linda por saliente tierra de Benjamin Blanco y de Ambrosio Andrés, por mediodía arroyo y otra de Martín Andrés, por poniente tierra de Melchora Blanco y por norte ribazo y tierra de Marceliano Garate, en 150 pesetas.

11.ª Otra tierra sita en Valdelacasa, de tres celemines, ó sean cinco áreas y veinte y dos centiáreas, que surca por saliente tierra de Martín Andrés, por mediodía otra de Lucas Peña, por poniente Barranco y por norte valdío, en 15 pesetas.

12.ª Una tenada sita en el monte, en el sitio llamado el Cerrito, sin número, tiene diez y seis metros de fondo y cuatro y medio de ancha, linda por saliente camino para Carazo, mediodía otra de Martín Andrés, por poniente la Majada, y norte tenada de Manuel Blanco Anton, en 100 pesetas.

13.ª Una tierra en el arroyo de la Solana, de tres celemines, ó sean cinco áreas y veinte y dos centiáreas, linda por saliente otra de Rosa Alameda, por mediodía, poniente y norte arroyo, en 30 pesetas.

#### Bienes pertenecientes á Martín Andrés.

14.ª Una tierra en la Cuesta, en el Alto de la Cabeza, de una fanega de sembradura, ó sean veinte áreas y noventa centiáreas, que linda por saliente con arroyo, mediodía tierra de D. Dionisio Carazo, por poniente barranco ó arroyo y por norte de herederos de Eugenio Blanco, en 150 pesetas.

15.ª Otra Tras de la Cabeza, de ocho celemines, ó sean trece áreas y noventa y tres centiáreas, toda ella cercada de arroyos, en 115 pesetas.

16.ª Un cocedero en la calle de las Eras ó Gerbal, número nueve, de siete metros de largo y siete de ancho, surca por la derecha entrando pajar de Pablo García, por la izquierda casa del Curato, y por la espalda casa de Martín Andrés, en 180 pesetas.

17.ª Un pajar en las eras, sin número, de trece metros de fondo y once de largo, linda por la derecha entrando eras del pueblo, izquierda tenada de Pablo García, y espalda calle de San Martín, en 150 pesetas.

18.ª Una tenada en el Cerrito, sin número, de diez y seis metros de ancha y lo mismo de larga, linda por la derecha con majada, izquierda tenada de Manuel Alameda, y por la espalda majada, en 150 pesetas.

19.ª Otra en Valdeespliegares, de seis metros de larga y diez y ocho de fondo, surca por saliente con camino de Doña Santos, mediodía y norte valdío y poniente tenada de Alfredo Carazo, en 200 pesetas.

20.ª Otra tenada nueva en las Majadas, sin número, surca por saliente otra de Basilio Blanco, mediodía otra de Gregorio Peña, poniente y norte majada, ocupa una superficie próximamente como la anterior, en 175 pesetas.

21.ª Una tierra sita en Cubillejos, de ocho celemines ó sean trece áreas y noventa y tres centiáreas, linda al saliente y mediodía con arroyo, poniente tierra de Basilio Blanco, y norte con arroyo, en 80 pesetas.

22.ª Otra á do dicen la Calderera, de una fanega, ó sean veinte áreas y noventa centiáreas, que surca por todos aires con arroyo, en 150 pesetas.

23.ª Otra á do dicen el Espadañal, de dos celemines ó sean tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda al saliente tierra de Roque Mozo, por mediodía el río, por poniente tierra de Juan Molero, y norte camino de servidumbre, en 25 pesetas.

24.ª Otra al mismo término, de igual cabida que la anterior, que surca por saliente otra de Manuel Alameda, mediodía el río, poniente otra de Santiago Peña, y por norte camino de servidumbre, en 15 pesetas.

25.ª Un prado en las praderas, de dos celemines ó sean tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas, linda al saliente y mediodía camino de servidumbre, y por poniente y norte de Manuel Alameda, en 25 pesetas.

26.ª Otro prado sito en los Colmenares, de cuatro celemines ó sean seis áreas y noventa y seis centiáreas, que linda al saliente prado de Rosa Alameda, mediodía de Mónica Andrés, poniente prado de Pablo García, y al norte prado de D. Dionisio Carazo, en 100 pesetas.

27.ª Una aza cañamera en la Cerrada, de dos celemines ó sean tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda al saliente arroyo, mediodía tierra de Nicolasa Alameda, poniente arroyo, y norte tierra de Isabel Molero, en 25 pesetas.

#### Semovientes.

Un pollino negro, mohino, en 75 pesetas.—Y otro pollino pelo pardo, en 100 pesetas.—Y seis ovejas á diez pesetas cada una, y una borrega negra en 9 pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados á Manuel Alameda y Martín Andrés, ve-

cinco de Peñacoba, á nombre de D. Cayetano Restituto de Tejada y en la actualidad D. Toribio Martínez, en nombre de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, sobre pago de mil quinientas noventa pesetas de principal, réditos y costas que la son en deber; y para la celebracion de su remate se ha señalado el veinte y dos del actual en los estrados del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes á las once de la mañana, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan con tal que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasacion.

Dado en Burgos á 1.º de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

#### JUZGADO MUNICIPAL de Gumiel de Mercado.

D. Emeterio Revilla, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el juicio verbal de faltas celebrado en rebeldía en este Juzgado por Santiago Arranz, guarda mayor del bosque de Ventosilla propiedad de D. Fermin de la Sala, contra Simon Lobo y su pastor Francisco del Campo, sobre intrusiones en dicho bosque sin consentimiento de su dueño con el rebaño del Lobo, compuesto de ciento ochenta cabezas lanaras y diez cabras, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Gumiel de Mercado, á veinte y tres de Marzo año de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. D. Mamerto Gonzalez, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado el anterior juicio de faltas entre partes, de la una Santiago Arranz, guarda mayor del bosque de Ventosilla, propiedad de D. Fermin de la Sala, y de la otra Simon Lobo y su pastor Francisco del Campo, todos de esta jurisdiccion y domicilio, por ante mí su Secretario dijo:

1.º Resultando que por el denunciador ó actor demandante Santiago Arranz, como guarda mayor de citatlo bosque, se denuncia la entrada en los pastos del mismo por ciento ochenta reses lanaras y diez cabras, que componen el rebaño de Simon Lobo, en los días doce y trece de los corrientes:

2.º Resultando de la declaracion del demandante que en otros muchos días se habia intrusado el mismo rebaño, y fue amonestado amistosamente para que no se intrusase, sin haber hecho caso de sus amonestaciones:

3.º Resultando que citados á juicio para el día diez y nueve del corriente no pudo comparecer el demante por la grande crecida del rio que media entre esta villa y citado bosque:

4.º Resultando que por lo dicho les puso nuevas papeletas citándoles para el día veinte y dos:

5.º Resultando que los denunciados, citados y emplazos al competente juicio de faltas en la forma que prescribe la nueva ley, no se han presentado segun consta, diciendo al ser notificados que no se daban por citados ni querer firmar, teniendo que hacerlo por Simon Lobo los testigos Calixto Izquierdo y José Figuro, y por su pastor Francisco del Campo, Angel Esteban é Ildefonso Montes, todos de esta vecindad, por lo que se les declaró rebeldes:

6.º Resultando que llegada la hora para la celebracion del juicio se les citó con nueva papeleta, imponiéndoles si no asistian veinte pesetas por su desobediencia, con arreglo al artículo novecientos treinta y nueve de la ley de enjuiciamiento criminal:

1.º Considerando que el hecho de entrar en terreno ageno sin la voluntad de su dueño para aprovecharse de las yerbas ó pastos constituye una falta de las penadas en el libro tercero del código penal vigente:

2.º Considerando el atropello y tenacidad con que el Lobo, demandado, se empeña en apropiarse lo ageno contra la voluntad de sus dueños:

3.º Considerando que por el atropello en propiedades de esta villa se le han celebrado cuatro juicios además de este en menos de quince días:

Vista su reincidencia y el parecer del Sr. Fiscal municipal, conforme en un todo con los artículos seiscientos trece y seiscientos diez y nueve del código penal reformado,

Falla: que debia condenar y condenaba á Simon Lobo en la multa de cuarenta y siete pesetas, por el número de cabezas que han entrado á pastar en dicho bosque, en papel correspondiente, apercibiéndole de entrar en lo sucesivo, imponiéndole además veinte pesetas por su desobediencia, en el de multas, el de reintegro y las costas de este juicio hasta su terminacion, mandando que se notifique al demandante y en los estrados de la Audiencia de este Juzgado é insertándose en el Boletín oficial de esta provincia, segun previene la ley. Así por esta sentencia definitiva lo pronunció proveyó y mandó dicho Sr. Juez, que firma conmigo el Secretario interino, de que certifico.

La preinserta copia es conforme á su original, obrante en la Secretaría de mi cargo, á que me remito caso necesario. Juzgado municipal de Gumiel de Mercado á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Secretario interino, Emeterio Revilla.—V.º B.º—El Juez municipal, Mamerto Gonzalez.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Santa Maria Ananuez.

#### EDICTO.

D. Fernando Nozal, suplente del Juez municipal de este distrito en funciones de tal por incompatibilidad de este:

Por el presente, primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Victor Perez Calle, vecino de Tagarrosa, para que el día quince de Abril de este corriente año comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana con objeto de exponer lo que tenga por conveniente en el juicio verbal criminal de faltas, procedido contra el mismo sobre amenazas á Vicente del Mazo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa Maria Ananuez á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El suplente, Fernando Nozal.—El Secretario, Juan Rodriguez.

#### Anuncios oficiales.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No habiéndose presentado ninguna proposicion admisible en la subasta que tuvo lugar en la Direccion general de rentas el día 12 de Marzo último para contratar durante dos años el suministro de papel continuo trasparente, impreso y cortado, en ejemplares que se destinan en las fábricas de tabacos á las cubiertas de cajetillas, de picadura; cigarrillos de papel y paquetes de rapé y polvo, tendrá lugar segunda subasta en dicho centro Directivo el 19 del corriente mes de una y media á dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid núm. 37, correspondiente al 6 de Febrero próximo pasado.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 5 de Abril de 1873.—José R. Quilez.

#### COMANDANCIA MILITAR de Aranda de Duero.

Los Alcaldes de los pueblos de los partidos de Aranda, Roa, Castrogeriz, Belorado y Lerma, así como los de las cabezas de demarcacion de Quintanilla Somuño, Sotopalacios y Covarrubias, á quienes se presente algun individuo que desee igresar en el Batallon de Voluntarios francos de la República de Aranda de Duero, le dirigirán á las cabezas de partido citadas, donde existen Comisiones móviles encargadas de la recluta. Los voluntarios irán provistos de la fe de bautismo y cédula de vecindad.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los individuos á quienes convenga el ingreso en dicho Batallon.

Aranda de Duero 2 de Abril de 1873.—El Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe, Gustavo Cevallos.

#### Alcaldía popular de Fresno de Rodilla.

El miércoles, 26 del que rije, desapareció de las eras de este pueblo una yegua de 10 años, de pelo moreno, de seis cuartas y media, con una estrella en la frente, con una media herradura en la mano derecha; los cascotes bastante medrados. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Pedro Munguia, en Fresno de Rodilla.

#### Anuncios particulares:

#### VENTA DE UN CENSO.

A voluntad de su dueño se vende en el pueblo de Celada del Camino un censo que produce la renta anual de ciento veinte fanegas de pan mediado trigo y cebada.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la Notaría de D. Francisco Paula Alonso, calle de Lain-Calvo, número 63, donde estarán de manifiesto los títulos de pertenencia y condiciones de la enagenacion. 2-3

#### CARBONEO.

Se arrienda el monte de Sarra-cin, en junto ó por cuarteles: tratar, con los vecinos: el 17 de Abril se cierra el remate, 3